



## ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE FONDO REVOLVENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

### GLOSARIO

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejero Presidente	Consejero Presidente de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

### ANTECEDENTES

I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad, mediante el instrumento identificado con el número CG/AC-008/17.

II. En fecha treinta y uno de marzo del año en curso, la Junta Ejecutiva emitió el Acuerdo IEE/JE-017/2020 por medio del cual determinó diversas medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia COVID-19.

En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente, emitió la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta ampliación del plazo para la aplicación de las medidas urgentes y extraordinarias determinadas en el Acuerdo referido en el párrafo anterior.

III. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto, entre ellos, la Junta Ejecutiva, y emitió diversas reglas para su desarrollo.

IV. El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-017/2020, relativo a la reanudación de los plazos y términos de los procedimientos sustanciados por el Instituto.

V. El tres de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General declaró a través del Acuerdo CG/AC-033/2020, el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos de las y los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos.

VI. El veintiocho de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, por el que hace un “Llamado de Alerta de Riesgo Máximo” para las seis regiones en el semáforo epidemiológico que integran esta Entidad Federativa, a través del cual, ordenó la suspensión de las actividades no esenciales, a partir del veintinueve de diciembre de dos mil veinte y hasta el once de enero de dos mil veintiuno.

VII. El treinta de diciembre de dos mil veinte, a través del Acuerdo identificado como CG/AC-059/2020, el Consejo General determinó medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-COV-02 (COVID-19), suspendiendo las actividades presenciales del Instituto y de los Consejos Distritales Electorales, por el periodo comprendido del treinta de diciembre de dos mil veinte al diez de enero de dos mil veintiuno.

En virtud del párrafo previo, el Consejero Presidente, suscribió diversas ampliaciones al plazo de suspensión y a la vigencia de las medidas adoptadas por el Acuerdo anteriormente señalado, siendo las siguientes:

- Primera ampliación: *del doce al veinticinco de enero de dos mil veintiuno;*
- Segunda ampliación: *del veintiséis de enero al ocho de febrero de dos mil veintiuno;*
- Tercera ampliación: *del nueve al veintidós de febrero de dos mil veintiuno;*
- Cuarta ampliación: *del veintitrés de febrero al ocho de marzo de dos mil veintiuno;*
- Quinta ampliación: *del nueve al veintinueve de marzo de dos mil veintiuno;*
- Sexta ampliación: *del treinta de marzo al veintiséis de abril de dos mil veintiuno;* y
- Séptima ampliación: *del veintisiete de abril al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.*

VIII. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, la Junta Ejecutiva mediante Acuerdo IEE/JE-069/2020, aprobó autorizar la asignación de fondo fijo o revolvente a las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo Electoral, relativo al Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.

IX. El treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto por el que prorroga, reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del similar que permite un reinicio de actividades



responsable, gradual y ordenado en el Estado de Puebla. Teniendo una vigencia a partir del primero y hasta el treinta de junio de dos mil veintiuno.

X. El día seis de junio de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.

XI. En fecha nueve de junio del año que transcurre, los Consejos Distritales y Consejos Municipales Electorales del Estado, celebraron sus correspondientes sesiones de cómputo.

XII. En la fecha señalada en el antecedente previo, el Consejo General celebró sesión permanente de seguimiento a los referidos cómputos, con la finalidad de atender de manera oportuna cualquier incidencia que se presentara.

XIII. A través del memorándum identificado con el número IEE/DA-789/2021 de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno, la Dirección Administrativa, solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

*“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 fracciones XI, XV y XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 5 fracción XXIV y 21 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, en términos del Acuerdo IEE/JE-069/2020 de la Junta Ejecutiva por el (sic) autoriza la asignación de Fondo Fijo o Fondo Revolviente a las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto Electoral del Estado, relativo al Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, cuya vigencia fenece el día treinta de junio de dos mil veintiuno.*

*Al respecto y considerando las atribuciones conferidas a la Dirección Administrativa de atender las necesidades relativas a servicios generales, así como de materiales y suministros del Instituto Electoral; por este conducto solicito atentamente poner a consideración o en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva la ampliación de la vigencia del Fondo Revolviente asignado conforme a lo siguiente:*

<b>Cantidad</b>	<b>Vigencia</b>
\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N)	Del 1 de julio al 15 de octubre de 2021

...

XIV. En atención a la solicitud realizada por la Dirección Administrativa, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum IEE/SE-7901/2021, suscrito el dieciocho de junio del año en curso, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, incluir el tema indicado en el punto inmediato anterior dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

XV. La Dirección Técnica del Secretariado por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, remitió a las y los



integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente acuerdo.

**XVI.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el treinta de junio de la presente anualidad, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

### **CONSIDERANDO**

1. El artículo 3, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y el diverso 71, del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad.

2. Por su parte, el numeral 78 del Código Electoral, dispone que, son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3. De conformidad con el artículo 95 fracción III del Código Electoral, la Junta Ejecutiva tiene entre sus atribuciones, coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones que integran el Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud planteada por la Dirección Administrativa.

4. El diverso 106, fracciones XI, XII y XV del Código Electoral, establece que son atribuciones de la Dirección Administrativa, entre otras, las de proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la prestación de los servicios generales en el Instituto; así como atender las necesidades administrativas de los órganos del mismo.

5. De acuerdo al artículo 5, fracción XXIV de la Normatividad, el fondo revolvente, es definido como la cantidad de dinero destinada para cubrir gastos urgentes de menor cuantía y cuya característica principal es que la reposición del mismo, se realiza cuando se agota el fondo, lo cual puede ocurrir en cualquier tiempo; es decir, que la reposición se pueda hacer más de una vez durante el mes, siempre y cuando se tenga la suficiencia presupuestal en las partidas que se afecten a través del mismo.

Ahora bien, el diverso 7, fracción II, de la Normatividad, dispone que las adecuaciones presupuestarias, por el tipo de movimiento pueden ser, entre otras, ampliación, que se define como el incremento de monto a una partida de gasto.



Cabe mencionar que, el artículo 21 de la Normatividad, señala que la asignación y vigencia de Fondos Fijos o Revolventes será autorizado por la Junta Ejecutiva, quien definirá las políticas y asignación de los mismos.

Ahora bien, tal como ha quedado señalado en el antecedente VIII, la Junta Ejecutiva aprobó la vigencia del fondo revolvente de la Dirección Administrativa por el periodo comprendido del cuatro de enero al treinta de junio de dos mil veintiuno, por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

En virtud de lo anterior, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa, solicitó poner a consideración y en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva, la ampliación de la vigencia del fondo revolvente que fue asignado a través del Acuerdo IEE/JE-069/2020, esto, en atención a las atribuciones conferidas a la Dirección Administrativa respecto a atender las necesidades relativas a servicios generales, así como de materiales y suministros de este Instituto.

En ese sentido, es menester señalar que, el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021, aún no concluye, por lo que se considera adecuada la propuesta, en atención a las actividades que desarrolla la Dirección Administrativa.

En ese orden de ideas, la Junta Ejecutiva considera que la propuesta se ajusta al marco legal aplicable, por lo que la autoriza en los términos planteados por la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa.

En consecuencia, la Junta Ejecutiva faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y se ejecute el presente acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza la ampliación de la vigencia de fondo revolvente de la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral, en términos del considerando 5 de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa para que efectúe los trámites correspondientes y se ejecute el presente acuerdo, en atención al punto considerativo 5 de este instrumento.



**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**

**C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**

**C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ**